GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN

"Una Gobernacion decente con servicio eficiente"

Carlos A. López c/ Brasil Telefax: (0595-331) 242207 · 242718 · 242957 Concepción - Paraguay

JUSTIFICACION DE ANTICIPO

Concepción, 28 de febrero del 2023

Condiciones contractuales: ANTICIPO MIPYMES Art. 188 Ley 7050 dispone cuanto sigue:

Articulo 188. "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"

La convocante NO considera necesaria el otorgamiento del anticipo solicitado en el presente articulado por los siguientes motivos:

1.- La convocante no cuenta con DISPONIBILIDAD en el Plan Financiero para pagar un anticipo atendiendo a la fecha establecida para la apertura de oferta.

2- Conforme al Pliego de Bases y la forma de pago establecida los oferentes estarán cobrando en forma mensual, atendiendo a la cantidad de ración efectivamente servido:

"...El pago por los servicios será efectuado en guaraníes por la Gobernación de Concepción, La factura deberá ser presentada en mesa de entrada Administrativa, las mismas serán abonadas en forma mensual con la presentación de todos los documentos solicitados más arriba..."

3.- La capacidad Financiera establecida en el Pliego de Bases y Condiciones exige determinada solvencia del oferente, a los efectos justamente de precautelar que los servicios de provisión se den en tiempo y forma.

Lo mencionado precedentemente son las razones por la que la convocante determina la NO PREVISIÓN DE ANTICIPO A NINGÚN TIPO DE OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICADO

GOBERNACION DEPARTAMENTO CONCEPCION

Lic. Rodrigo Martínez
Encargado de la UOC